

**JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA***Letrado del Tribunal Supremo*

COMENTARIO PREVIO

Una de las novedades que se introdujo en la Ley Jurisdiccional de 1998 fue la posibilidad de extender los efectos de una sentencia firme, en materia de personal o en materia tributaria, a personas distintas de las partes procesales, siempre que se encuentren en idéntica situación, y ello con la pretensión, declarada por el legislador en la Exposición de Motivos de la citada Ley de «ahorrar la reiteración de múltiples procesos innecesarios contra los llamados actos en masa». El desarrollo práctico de esta nueva técnica ha aconsejado algunos retoques en la regulación inicial que se han plasmado en la reforma operada en la Ley 29/1998 por obra y gracia de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Hemos, pues, de fijar nuestra atención en el artículo 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), precepto que regula un procedimiento especial encuadrado en el seno del Capítulo dedicado a la ejecución de sentencia y que requiere la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.
2. Que el juez o tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.
3. Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiere interpuesto recurso en interés de la Ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste.

Varias son las novedades procedimentales introducidas con la reforma:

- a) Tan sólo va a existir una fase judicial de ejecución, frente a la regulación anterior que contaba con una necesaria fase administrativa. En el antiguo artículo 110 se señalaba que la solicitud debía dirigirse frente a la Administración demandada que contaba con un plazo

- de 3 meses para poder resolver de forma expresa sobre la citada solicitud de extensión de efectos formulada. Tras la reforma a la que estamos haciendo referencia «la solicitud deberá dirigirse directamente al órgano jurisdiccional competente que hubiera dictado la resolución de la que se pretende que se extiendan los efectos».
- b) También difiere la solicitud judicial. Sigue exigiéndose, como antes, «escrito razonado al que deberá acompañarse el documento o documentos que acrediten la identidad de situaciones», a lo que ahora se añade la alternativa acreditación de la «la no concurrencia de alguna de las circunstancias del apartado 5 de este artículo». Desaparece, también, la referencia a la tramitación de tal solicitud por la vía de los incidentes y a la imposibilidad de celebración de vista.
- c) Igualmente difiere la tramitación procesal. Antes de la reforma el Tribunal se limitaba a solicitar de la Administración, para su remisión en un plazo de 20 días, «las actuaciones referentes al incidente planteado». Tras la reforma, señala ahora el artículo 110.4 «antes de resolver, en los 20 días siguientes, el Juez o tribunal de la ejecución recabará de la Administración los antecedentes que estime oportunos y, en todo caso, un informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada». Y tras ello, el incidente de ejecución continúa igual que antes, esto es, «poniendo de manifiesto el resultado de esas actuaciones a las partes para que aleguen por plazo común de tres días, con emplazamiento, en su caso, de los interesados directamente afectados por los efectos de la extensión».
- d) El procedimiento especial de ejecución concluye como antes, señalándose al respecto que «una vez evacuado el trámite, resolverá sin más por medio de auto, en el que no podrá reconocerse una situación jurídica distinta a la definida en la sentencia firme de que se trate».
- e) Debe también destacarse en el apartado 5.º del precepto, la adición de una nueva circunstancia determinante de la denegación de la extensión de efectos, ya que junto a la existencia de «cosa juzgada» o de «doctrina determinante del fallo cuya extensión se postule fuere contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) o a la doctrina sentada por los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) en el recurso a que se refiere el artículo 99», que eran las dos únicas que antes de la reforma se contemplaban, se añade ahora el supuesto de «si para el interesado se hubiere dictado resolución que, habiendo causado estado en vía administrativa, fuere consentida y firme por no haber promovido recurso Contencioso-Administrativo».
- f) Por último, igual que antes, precisa el apartado 6.º: «Si se encuentra pendiente un recurso de revisión o un recurso de casación en interés de la Ley, quedará en suspenso la decisión del incidente hasta que se resuelva el citado recurso».

La reforma se completa con la regulación o aclaración del recurso procedente contra el anterior auto resolutorio de la ejecución solicitada mediante la extensión de efectos. Por una parte, se añade un nuevo apartado, el número 7 al artículo 110, en el que se expresa que «El régimen de recurso del auto dictado se ajustará a las reglas generales previstas en el artículo 80»; precepto este últi-

mo que también fue objeto de modificación por la mencionada Ley Orgánica 19/2003, y que ahora se encuentra redactado de la siguiente forma «La apelación de los autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en los supuestos de los artículos 110 y 111, se regirá por el mismo régimen de admisión de la apelación que corresponda a la sentencia cuya extensión se pretende».

FORMULARIO QUE SE PROPONE

AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE... (O A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL COMPETENTE)

Don..., procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Don..., según acredito mediante la escritura auténtica de poder que acompaño, en los autos del recurso contencioso-administrativo núm..., promovido por Don... contra... *(se identificará la actuación administrativa recurrida)*, comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que habiéndose dictado en el proceso de referencia el día... sentencia por la que se... *(se indicará en cada caso el contenido de la situación jurídica individualizada que se reconoce al recurrente)*, por medio del presente escrito solicito la extensión de sus efectos a favor de mi mandante con apoyo en los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Mi representado presenta solicitud de extensión de los efectos de la sentencia firme **documento núm. 1** notificada a las partes en fecha....., al concurrir en el mismo los requisitos descritos en el artículo 110 de la Ley Jurisdiccional.

A los efectos de la constancia de la fecha de la notificación de la sentencia, de la que esta parte ha tenido conocimiento por cauces privados, designo los autos del recurso contencioso-administrativo de referencia en que la misma fue dictada.

SEGUNDO. Mi representado se encuentra en idéntica situación jurídica que el recurrente *(o, en su caso, que los favorecidos por el fallo)*, según acredito por medio del documento... *(en cada caso se indicará el contenido)* que acompaño como núm. 3.

(Se aportarán cuantos documentos acreditan tal identidad de situaciones y, en su caso, se razonará sobre la existencia de la misma).

TERCERO. El presente escrito se presenta ante el órgano que dictó la sentencia cuyos efectos se solicita sean ahora extendidos a mi representado, por ser el mismo también competente para

conocer de su pretensión de reconocimiento de la situación jurídica individualizada que ahora ejerce por este cauce.

CUARTO. En el presente caso no existe cosa juzgada ni la doctrina determinante del fallo cuya extensión se postula es contraria a la jurisprudencia del TS (*o, en su caso, de los TSJ en el recurso a que se refiere el artículo 99 de la Ley*) y además, según consta en documento adjunto, mi representado reclamó en vía administrativa el reconocimiento de la situación jurídica individualizada que ahora trato de obtener mediante el presente incidente de extensión de efectos al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito contenido en el apartado c) del artículo 110.5 de la Ley Jurisdiccional.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO (O A LA SALA COMPETENTE): Que por presentado este escrito, lo admita, tenga por solicitada la extensión a mi mandante de los efectos de la sentencia dictada en los autos de referencia por la que se reconoce al recurrente... (*se especificará la situación jurídica individualizada reconocida en la sentencia*) y, en su día, previos los trámites legales, dicte auto por el que acuerde dicha extensión y, en consecuencia, el reconocimiento a favor de mí representado de la situación jurídica individualizada que se postula.

Lugar y fecha

Firma de Abogado y de Procurador